



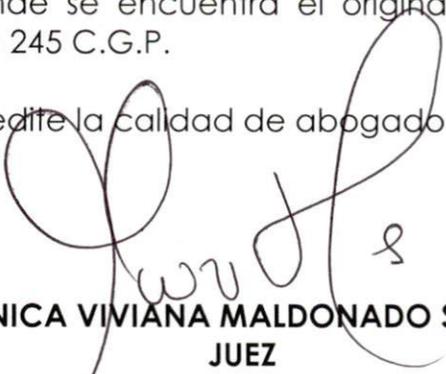
PROCESO No. 110014003066-2021-01211-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 25 OCT 2021

INADMITESE la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane el siguiente defecto formal de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Modifique los hechos y las pretensiones y discrimine mes a mes, cuales son las cuotas que pretende ejecutar.
2. Modifique los hechos y las pretensiones y discrimine mes a mes, cuales son los intereses que pretende solicitar, tenga en cuenta que los intereses moratorios se causan un día después de la exigibilidad de la obligación.
3. Modifique la numeración de sus pretensiones, pues no coincide con lo allí relatado.
4. Determine si pretende el cobro de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias que a futuro se lleguen a generar, artículo 431 C.G.P.
5. Manifieste en donde se encuentra el original del título valor, base de ejecución, artículo 245 C.G.P.
6. El apoderado acredite la calidad de abogado titulado.

NOTIFÍQUESE


MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA
Bogotá D.C., 26 OCT 2021 HORA 8:00 A.M.
Por ESTADO N° 115 de la fecha fue notificado el auto anterior.
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria